GAZETA DE MADRID

DEL MIERCOLES 1.° DE AGOSTO DE 1810.

RUSIA.

Petersburgo 3 de junio.

S. M. el Emperador salió el 28 de mayo para Twer, y el mismo dia llegó á Nawgorod.

La corte se ha vestido de luto por dos semanas con motivo de la muerte del Príncipe Real de Suecia.

SUECIA.

Estockolmo 19 de junio.

Mañana saldrá de Lilicholne, en Scania, el cadáver de S. A. R., y será conducido á esta capital, donde se expondrá al público por espacio de quatro dias en el salon de los caballeros de la órden de los Serafines en el palacio real. El conde Axen Fersen, como mariscal del reino, ha publicado un programa mui prolixo sobre el ceremonial que ha de observarse en esta ocasion.

En todo el reino se está tratando con la mayor actividad de elegir diputados para la dieta extraordinaria.

DINAMARCA.

Altona 18 de junio.

Se asegura que mui pronto se firmará el tratado sobre el cange de prisioneros dinamarqueses en Inglaterra, y vice versa.

El gobierno acaba de prorogar el permiso para la exportacion de granos de los ducados de Sleswick y de Holstein, y es verosímil que no se volverá á prohibir. La experiencia nos ha acreditado que el gobierno tiene á su disposicion medios menos perjudiciales para conservar en el pais las cantidades necesarias de granos para los casos extraordinarios. Ya se sienten los buenos efectos de la libertad restablecida, pues se ha aumentado un doble el comercio interior y la actividad en nuestros puertos.

En el mercurio de esta ciudad se anuncia que el congreso de los Estados Unidos ha prohibido á sus ciudadanos, baxo la pena de perder los derechos de ciudadanos, el aceptar empleos, pensiones, regalos, condecoraciones y títulos de qualquier especie que sean de un Soberano extrangero.

PRUSIA.

Berlin 26 de junio.

Ayer á las siete de la mañana salió la Reina para Strelitz, adonde ha ido para visitar á su augusto padre el duque de Meklemburgo-Strelitz.

El señor Lombard, antiguo secretario perpetuo de la academia de ciencias, ha pedido y obtenido su dimision. El señor Lombard es el autor de un escrito intitulado *Memorias para la historia de la Prusia en los años 1805 y 1806*. Las funciones de esta secretaría se han dividido entre quatro sugetos, que son: para la clase de física el Sr. Hermans; para la de matemáticas el señor Trallies; para la de filosófica el señor Ancillon; para la de histórica el señor Spalding.

Acaba de fallecer en los baños de Toeplitz, en Bohemia, el señor Seume, tan distinguido por sus talentos, como por las particularidades de su vida y los caprichos de su carácter: es el autor del *Paseo á Siracusa*, y de otras varias obras en prosa y verso. Despues de haber servido como soldado y oficial en los exércitos ingles, prusiano y ruso, vino á parar á ser corrector en la imprenta del señor Goschen en Leipsick. El señor Seume gustaba mucho de viajar á pie, y de este modo habia ido de Leipsick á Siracusa, no llevando consigo mas que un Teócrito en griego: tambien hizo otro viage á pie á Petersburgo y á Estockolmo. Este viagero infatigable era el corrector mas diestro: en las ediciones de Klopstock, y de otros escritores clásicos que ha revisado, no se encuentra ninguna errata, ni aun de una coma. Sus poesías están llenas de entusiasmo, aunque nunca las ha dado la última mano, sin embargo de que ha ayudado á poetas célebres á limar sus producciones. Una princesa rusa ha mandado erigirle un monumento.

AUSTRIA.

Viena 23 de junio.

Escriben de Hermanstadt en Tramilvania con fecha de 28 de mayo lo siguiente:

El dia 17 del corriente cayó á dos leguas de aqui, por espacio de cerca de un quarto de hora, una lluvia de color de sangre de resultas de una tempestad acompañada de un viento S. O. mui impetuoso. Un médico de esta ciudad, que casualmente se hallaba entonces en aquellas inmediaciones en casa de un enfermo, recogió con la correspondiente precaucion una porcion de esta agua en un vaso, que cabria como cosa de una botella, y á su regreso se la dió á un boticario, hábil químico, para que hiciese la analisis. El resultado de sus investigaciones ha sido el de que esta agua, quando se la meneaba, se ponia turbia, aunque no en términos de perder su transparencia, y en este estado tenia un color que se parecia al de la flor de una piel adobada. Al cabo de un quarto de hora se formó en el fondo del vaso un precipitado poco espeso, y á manera de copos, de un color mas ó menos obscuro: esta agua no tenia casi sabor ni olor, y era mui parecida á la greda. Quando se la filtraba conservaba todo su color del mismo modo que quando estaba quieta; y no le perdió tampoco ni se formó ningun precipitado quando se la mezcló con los reactivos mas eficaces, como el acido sulfúrico, el nitroso, el muriático, el gálico, los álkalis fixos ó cáusticos, el aceto de plomo, agua de cal, mercurio, el espíritu de vino &c.; pero al fin se le quitó el color disolviendo en ella piedra alumbre y álkali fixo, y el precipitado que se formó conservó el color; lo qual parece que indica que la causa del color de esta lluvia pertenece al

reino vegetal. El resto que se separó haciendo filtrar el agua no pudo analizarse nuevamente, porque se pegó al filtro, de modo que no se le pudo separar. Varias personas han cogido de esta agua en vasos y á diferentes distancias, y en todas partes tiene el mismo color. El sitio donde llovió mas es Vizakna, que está á dos leguas de una larga cadena de montañas mui altas, cubiertas hasta la altura de 700 toesas de abetos, que se hallaban entonces con toda su flor, y en el dia anterior al de la lluvia habia habido allí una granizada ó pedrisco mui fuerte. Los naturalistas juzgarán si es posible que esta lluvia haya tomado el color de la flor de los abetos.

BAVIERA.

Ratisbona 27 de junio.

Esta noche ha salido de aquí el general conde Compans, comandante interino del exército frances en Alemania, y se dice que vá á Baireuth.

Pasado mañana llegará aquí el antiguo regimiento bávaro de Salern, que formará en lo sucesivo nuestra guarnicion.

REINO DE ITALIA.

Milan 1.° de julio.

El general de brigada Danci, consejero de Estado, y encargado de la secretaría del ministerio de la Guerra, ha sido nombrado general de division, y generales de brigada el coronel Eugenio y el ayudante comandante Balavio.

IMPERIO FRANCES.

Paris 7 de julio.

SS. MM. II. y RR. salieron ayer de Saint-Cloud para ir á pasar unos dias en el sitio de Rambouillet, adonde ha ido á verse con SS. MM. S. A. el príncipe de Wagram, despues de haber asistido á la ceremonia de las exêquias del duque de Montebello.

El dia 30 de junio anterior se botó al agua en Tolon un navío de línea de 120 cañones, llamado el *Wagram*.

Del 9.

Amsterdan 3 de julio. „Luis por la gracia de Dios &c. Hemos resuelto, como resolvemos por esta solemne declaracion, abdicar, como en efecto abdicamos en este momento, el rango y dignidad real de este reino á favor de nuestro querido hijo Napoleon Luis, y en su defecto á favor de su hermano Cárlos Luis Napoleon.

„Resolvemos ademas, que con arreglo á la constitucion, la Regencia quede confiada á S. M. la Reina, baxo la garantía de S. M. el Emperador nuestro hermano, y á un consejo de Regencia compuesto provisionalmente de nuestros ministros, á cuya guarda confiamos la persona del Rei hasta el regreso de S. M. la Reina.

„Mandamos ademas que los diferentes cuerpos de nuestra guardia baxo el mando de nuestro caballerizo mayor el teniente general Bruno, y de su segundo el general Sels, continúen haciendo el servicio al lado del Rei nuestro hijo, y que los grandes oficiales de la corona, y los oficiales civiles y militares de nuestra casa sigan sirviendo á su real persona.

„Fecho y firmado de nuesta real mano, para que sea comunicado al cuerpo legislativo, donde quedará archivada esta acta, la qual se comunicará y publicará en la forma conveniente. = Firmado = Luis."

Informe de S. E. el ministro de Relaciones exteriores á S. M. el Emperador.

Señor,

„Tengo el honor de presentar á V. M. una acta del Rei de Holanda, fecha el 3 de este mes, por la qual declara este Monarca que abdica la corona á favor de su hijo mayor, dexa la regencia á la Reina con arreglo á la constitucion, y establece un consejo de Regencia compuesto de sus ministros.

Señor: „Una acta de esta naturaleza no hubiera debido publicarse sin el consentimiento de V. M., y no debe tener fuerza alguna faltándole su aprobacion.

„¿Deberá V. M. confirmar la resolucion tomada por el Rei de Holanda?

„La reunion de la Bélgica con la Francia destruyo ya la independencia de la Holanda: su sistema debe ser necesariamente el de la Francia. Debe entrar forzosamente en todas las guerras marítimas que la Francia tenga como si fuese una de sus provincias. Desde la creacion del arsenal del Escalda y de la reunion á la Francia de las provincias que componen los departamentos de las bocas del Rin y de las bocas del Escalda, la existencia comercial de la Holanda es sumamente dudosa. Los negociantes de Ambéres, de Gante y de Middelburgo, que pueden extender sus especulaciones sin obstáculo hasta los últimos confines del imperio á que pertenecen, deben necesariamente hacer ahora el comercio que en otro tiempo hacia la Holanda. Rotterdam y Dordrecht estan ya en vísperas de su total ruina, porque han perdido el comercio del Rin, que va ahora directamente por la nueva frontera á los puertos del Escalda. De modo que la parte de la Holanda, que no está todavía incorporada al imperio, no goza de las mismas ventajas que la otra; y viéndose obligada á hacer causa comun con la Francia, sufre las cargas de esta alianza, sin sacar de ella el fruto que debia.

„El peso de la deuda pública abruma á la Holanda. Esta deuda asciende á 90 millones, es decir, que la Holanda sola debe una quarta parte mas que todo el imperio reunido. Aun quando el gobierno holandes quisiese reducir esta deuda, no podria hacerlo; pues aunque la reduxese á 30 millones, esta cantidad seria todavía superior á las fuerzas y recursos de la nacion. Se calcula que la Holanda paga un triple mas que la Francia; el pueblo gime abrumado con el peso de 23 especies de contribuciones diferentes, y ya no puede absolutamente pagarlas.

„Entre tanto los gastos necesarios del gobierno exigen que esta enorme carga se aumente todavía. El presupuesto de la marina ascendió en 1809 á 3 millones de florines. Con ellos se han pagado apenas los administradores, los estados mayores y los cuerpos de la marina, y se han mantenido los arsenales; pero no ha quedado con que armar ni un solo navío de guerra. Para pagar los armamentos que se han mandado hacer en 1810, y que son el *minimum* de la fuerza naval necesaria para la defensa de la Holanda, seria menester una cantidad triple de la precedente. El presupuesto de la

guerra ha dado apenas para mantener las fortalezas y 16 batallones; y en medio de todo esto, y de haber quedado dos ramos de esta importancia tan lejos de tener los medios indispensables para sostener el honor de la independencia, los réditos de la deuda pública estan sin pagar, y sufren un atraso de año y medio.

„En esta situacion, si V. M. aprueba las últimas disposiciones dadas por el Rei, y dexa la Holanda en manos de un gobierno provisional, no hará mas que prolongar su dolorosa agonía. Si el gobierno de un Príncipe en la flor de su edad ha dexado este pais en tal estado, ¿qué puede esperarse de un Rei menor, y de una larga tutoría? Solo un nuevo órden de cosas puede salvar la Holanda. El tiempo de su fuerza y de su prosperidad fue aquel en que era parte del mayor imperio que se conociera entonces en Europa; y del mismo modo con su reunion al grande imperio descansará de sus penosas vicisitudes, y recobrará su antiguo esplendor y prosperidad.

„Asi que, V. M. debe decretar esta reunion por el interes de la Holanda, y aun diré mas, por su propia salud; y puesto que está ya asociada á nuestros males, que lo esté tambien á nuestros bienes. Pero aun hai otro motivo mas poderoso, que dicta á V. M. la conducta que debe observar en este acontecimiento.

„La Holanda es, por decirlo asi, una emanacion del territorio de la Francia, y un complemento del imperio. Si V. M. quiere poseer todo el Rin debe llegar hasta el Zuiderzee. Entonces todos los rios que nacen en Francia, ó que bañan su frontera, le perteneceran hasta que se pierdan en el mar. Dexar los embocaderos de nuestros rios en manos de los extrangeros, no es, Señor, elevar un trono imperial, sino limitar vuestro poder á fundar una monarquía con límites mal determinados. Dexar en manos de una potencia extrangera los embocaderos del Rin, del Mosa y del Escalda, es someterle vuestra propia legislacion, y hacer el comercio y las manufacturas de vuestros estados tributarios de los dueños de estos embocaderos, es admitir una influencia extrangera en el objeto que mas interesa á la felicidad de vuestros súbditos. Es tambien necesaria la reunion de la Holanda para completar el sistema del imperio, sobre todo con las órdenes dadas por el consejo británico en noviembre de 1807. Dos veces desde entonces ha tenido V. M. que cerrar sus aduanas al comercio holandes, con lo qual se ha visto la Holanda aislada del imperio y del continente. Quando V. M. hubo hecho la paz de Viena, tuvo pensado efectuar esta reunion; pero consideraciones que en el dia no existen le determinaron á contentarse con repugnancia con el tratado del 24 de marzo; tratado que no ha servido mas que para agravar los males de la Holanda, y que no ha satisfecho ninguna de las miras de V. M. La barrera que ha detenido hasta ahora á V. M. acaba de quitarse por sí misma, ni puede haber decision mas favorable para la execucion de sus altos designios. La reunion de la Holanda á la Francia es una deuda que V. M. tiene con su imperio.

„V. M. ha establecido en Ambéres un soberbio arsenal, y el Escalda ve con orgullo 80 navíos del primer porte tremolar en sus aguas el pabellon imperial, y defender sus riberas frecuentadas apenas en otro tiempo por algunos barcos mercantes. Pero los vastos proyectos de V. M. no pueden verificarse en un todo sin la reunion de la Holanda con la energía del gobierno de V. M., y con los recursos marítimos que le suministrará este pais: antes que se concluya el año próximo veremos reunidos en el Texel y en el Escalda 40 navíos de línea para disputar el imperio de los mares al gobierno británico, y rechazar sus pretensiones tiránicas.

„Asi que, no son los intereses particulares de la Francia los únicos que exigen esta reunion: la exigen tambien los de la Europa continental, la qual pide á la Francia que repare las pérdidas de su marina para combatir en su propio elemento al enemigo de la prosperidad de la Europa, cuya industria no ha podido sufocar, pero sí incomodar sus comunicaciones con sus pretensiones desmedidas, y con el gran número de sus navíos. Finalmente, la reunion de la Holanda acrecienta el imperio, estrechando mas sus fronteras que aquella protege, y aumentando la seguridad de sus arsenales y astilleros: le enriquece con un pueblo industrioso, económico, laborioso, que aumentará la fortuna pública, trabajando por fomentar la suya propia: de un pueblo el mas estimable y el mas á propósito para sacar partido, y aprovecharse de las ventajas que ofrecen á la industria las leyes benéficas y liberales de vuestro gobierno. La Francia no puede adquirir una cosa mas preciosa que esta.

„La reunion de la Holanda á la Francia es una consequencia de la reunion de la Bélgica: ella completa el imperio de V. M., y la execucion de su sistema de guerra, de política y de comercio: es el primer paso, y un paso necesario para la restauracion de su marina; y finalmente es el golpe mas sensible que V. M. puede dar á la Inglaterra.

„Por lo que hace al jóven príncipe tan amado de V. M., este ya ha sentido los efectos de vuestra benevolencia particular. V. M. le ha dado el gran ducado de Berg; y asi no necesita de ningun nuevo establecimiento.

„Tengo el honor de proponer á V. M. el proyecto de decreto adjunto.

„Soi &c. = Firmado = Champagni, duque de Cadora."

Extracto de los registros de la secretaría de Estado.

En el palacio de Rambouillet á 9 de julio de 1810.

Napoleon, Emperador de los franceses, Rei de Italia, protector de la confederacion del Rin, mediador de la confederacion suiza &c. &c. &c.

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

TITULO PRIMERO.

ARTICULO I. „La Holanda queda reunida al imperio.

ART. II. La ciudad de Amsterdan será la tercera ciudad del imperio.

ART. III. La Holanda tendrá seis senadores, seis diputados en el consejo de Estado, 25 diputados en el cuerpo legislativo, y dos jueces en el tribunal de casacion.

ART. IV. Los oficiales de tierra y de mar, de qualquier graduacion que sean, quedan confirmados en sus empleos, y se les darán patentes firmadas de nuestro propio puño. La guardia real se reunirá á nuestra guardia imperial.

TITULO SEGUNDO.

ART. V. El duque de Placencia, architesorero del imperio, irá á Amsterdan en calidad de nuestro lugar teniente general: presidirá el consejo de los ministros, y tendrá el despacho de los negocios.

Sus funciones cesarán en 1.° de enero de 1811, en cuyo dia entrará en exercicio la administracion francesa.

ART. VI. Todos los empleados públicos, de qualquiera clase que sean, quedán confirmados en sus destinos.

TITULO TERCERO.

ART. VII. Las contribuciones actuales continuaran pagándose hasta 1.° de enero de 1811, desde cuya época los impuestos se establecerán y percibirán como en el resto del imperio.

ART. VIII. El estado de entradas y gastos será presentado para nuestra aprobacion antes del 1.° de agosto próxîmo.

Los intereses de la deuda pública no se incluirán en los gastos para el año 1810 sino por el tercio de su actual señalamiento.

Los de la deuda de 1808 y 1809, que no se han pagado aun, reducidos á un tercio, serán incluidos en el budget de 1810.

ART. IX. Las aduanas que exîsten en la frontera, ademas de las de Francia, serán organizadas por nuestro director general de aduanas. La línea de las que exîsten en la frontera de Francia se conservará hasta 1.° de enero de 1811, desde cuyo dia se quitará, y será libre la comunicacion de la Holanda con el imperio.

ART. X. Los géneros coloniales que se encuentren actualmente en Holanda quedarán en poder de sus propietarios, pagando un 50 por 100 del valor de estas mercancías. Los propietarios declararan las que tengan antes del 1.° de setiembre á mas tardar.

Estas mercancías, luego que hayan pagado los derechos, podrán introducirse en Francia, y circular por toda la extension del imperio.

TITULO QUARTO.

ART. XI. Habrá en Amsterdan una administracion especial, presidida por uno de nuestros consejeros de Estado, la qual tendrá el cuidado y los fondos necesarios para las reparaciones de los diques y demas obras públicas.

TITULO QUINTO.

ART. XII. El cuerpo legislativo de Holanda nombrará en lo que resta de este mes una comision de 15 miembros, la qual vendrá á Paris para formar un consejo, cuyo objeto será arreglar definitivamente todo lo relativo á las deudas públicas y comunales, y conciliar los principios de la reunion con las localidades y los intereses del pais.

ART. XIII. Nuestros ministros quedan encargados de la execucion del presente decreto. = Firmado = NAPOLEON. = Por el Emperador el ministro secretario de Estado = Firmado = H. B. duque de Bassano."

ESPAÑA.

Madrid 31 de julio.

S. M. ha expedido el decreto siguiente:

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 14 de julio de 1810.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Vista la consulta de la comision de liquidacion de la deuda del estado; lo expuesto por nuestro ministro de Hacienda, y oido nuestro consejo de Estado,

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO I. „Se declaran acreedores del estado á

	Rs. vn.
Doña Raimunda Bruguieros.....	45000
Doña Joaquina de Otaegui.....	15000
	60000

Que á una suma importan 60000 reales vellon.

ART. II. Se entregarán á dichas interesadas las cédulas hipotecarias correspondientes con arreglo al artículo II de nuestro decreto de 9 de junio último.

ART. III Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

S. M. ha venido en nombrar en el regimiento de tiradores de su guardia teniente á D. David Banner, y subteniente á D. Luis María Vierre. En el regimiento 4.° de cazadores á caballo capitan á D. Ramiro Bobadilla; subteniente á D. Josef Gonzalez, y cirujano á D. Antonio Ronda. En el regimiento de Castilla, 1.° de infantería ligera, capitan á D. Josef Martinez Toledano, y subteniente á D. Josef Yañez Saavedra. En el regimiento núm. 1.° de la brigada irlandesa subteniente á Don Eugenio Becard. En el regimiento 1.° de cazadores á caballo subteniente á D. Josef Naranjo; y capellanes á D. Juan Josef Duran en el regimiento de Madrid, 1.° de infantería de línea; á D. Antonio Josef de Córdoba en el regimiento de Córdoba, 7.° de infantería de línea; á D. Tomas Quintanilla en el regimiento de Infantes, 10.° de línea, y á D. Nicasio Manzanaros en el regimiento 1.° de cazadores á caballo.

Se ha servido tambien S. M. nombrar en la infantería de línea capitan á D. Nicolas de Torres; y subtenientes á D. Francisco Cisneros, D. Cipriano Seguin, D. Pedro Montagut y D. Patricio Piera; y finalmente D Josef Lamas y D. Josef Andres de Casasola quedan nombrados comisarios de Guerra de segunda clase.

ANUNCIO.

Quaderno quinto del Repertorio ó lista general de bienes nacionales que se hallan sin vender en diferentes pueblos del reino. Véndese, con los quatro anteriores, en la librería de Alonso, frente á las gradas de San Felipe, á 14 rs. cada exemplar.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las ocho de la noche, se representará por la compañía española la comedia en tres actos titulada *la juventud de Henrique v*, y la opereta del Médico turco. Actores en la comedia. Señoras Rosario García y Ramos. Señores Maiquez, Ponce, Caprara, Avecilla y Casanova. Idem en la opereta. Señoras Lledot y Virg. Señores Muñoz, Cristiani y Fabiani.

En el de la Cruz, á las seis de la tarde, se executará la tragedia en cinco actos titulada Hipermenestra, seguirá una tonadilla, y se finalizará con el fandango.

SUPLEMENTO A LA GAZETA DE MADRID

DEL MIERCOLES 1.° DE AGOSTO DE 1810.

PROVINCIA DE MALAGA.

Primer estado de las fincas de bienes nacionales que deben ponerse en venta, conforme á los reales decretos de 9 de junio y 27 de setiembre del año último.

CASAS EN MALAGA.

	Productos en rs. vn.	Valores en rs. vn.
Una casa, calle del Cerrojo, barrio del Perchel, número 25, manzana 178.....	1160	13920
Otra, calle de Agustin Parejo, número 12, manzana 178.	1460	17520
Otra, calle del Arco, barrio del Perchel, número 4, manzana 192.....	1100	13200
Otra, calle de Siete revueltas, número 21, manzana 20...	2920	35040
Otra, media casa, calle de Barragan, número 21, manzana 191.....	365	4380
Otra, calle de Ollerías, número 24, manzana 131.....	2200	26400
Otra, calle de San Miguel, en la Alcazabilla, número 18, manzana 74.....	730	8760
Otra en Goleta, pozo de San Francisco, número 24, manzana 124.....	547..17	6570
Otra, calle del Angel, barrio de la Trinidad, número 2, manzana 166.....	730	8760
Otra, calle de la Trinidad, número 34, manzana 139.	1095	13140
Otra en dicha calle, número 41, manzana 138.....	547..17	6570
Otra, calle de Nuño Gomez, número 38, manzana 131..	1277..17	15330
Otra, barrio de San Rafael, número 50, manzana 131..	960	11520
Otra, calle de la Trinidad, sin número, manzana 139.....	547..17	6570
Otra, calle de Tabonero, número 18, manzana 145.....	912..17	10950
Otra, calle de Almacenes, número 15, manzana 21.....	1460	17520
Otra en la puerta de Esparteria, número 40, manzana 23.....	5500	66000
Otra, calle de Almacenes, número 17, manzana 21.....	4210	50520
Otra, calle del Pulidero, número 22, manzana 170.....	912..17	10950
Otra, calle de Pozos dulces, número 9, manzana 40.....	1460	17520
Otra, calle de Coronado, número 21, manzana 31.....	1095	13140
Otra, plazuela de San Juan, número 28, manzana 10...	2200	26400
Otra, calle de las Camas, número 27, manzana 5.....	1460	17520
Otra, calle de Cintería, número 5, manzana 16.....	1460	17520
Otra, calle de Espaderos, número 21, manzana 9.....	2736	31832
Otra, calle de Esparteria, número 21, manzana 26.....	1095	13140
Otra, calle Nueva, número 70, manzana 18.....	3650	43800
Otra, calle de San Juan de los Reyes, número 24, manzana 20.....	5840	70080
Otra, corral de Santa Bárbara, núm. 16, manz. 195.	730	8760
Otra en el mismo sitio, número 23, manzana 196...	1100	13200
Otra, calle del Matadero, número 29, manzana 136....	730	8760
Otra, calle del Puente, número 26, manzana 174.....	365	4380
Otra, calle id., número 25, manzana 174.....	365	4380
Otra, callejones del Perchel, número 1, manzana 194...	1095	13140
Otra, callejuela de San Pablo, número 2, manzana 152...	547..17	6570
Otra, en dicha calle, número 21, manzana [illegible].....	1000	12000
Otra, calle de la Jara, número 29, manzana 148.....	547..17	6570
Otra, en dicha calle, número 30, manzana 148.....	365	4380
Otra, calle de Cañaveral, número 6, manzana 177.....	730	8760
Otra, calle del Polvorista, número 9, manzana 174.....	730	8760
Otra, calle de Zamorano, número 5, manzana 154.....	821.. 8	9854..28
Otra, calle de Tabonero, número 21, manzana 147.....	730	8760
Otra, calle de Paniagua, número 16, manzana 143.....	730	8760
Otra en dicha calle, número 18, manzana 143.....	730	8760
Otra, calle de Hacera de Guadalmedina, número 2, manzana 138.....	547..17	6570
Otra en dicha calle, número 26, manzana 116.....	547..17	6570
Otra, calle de Ollerías, número 41, manzana 112.....	1500	18000
Otra, calle de la Vitoria, número 14, manzana 184.....	1460	17520
Otra, calle de Guerreros, número 24, manzana 113.....	547..17	6570
Otra, calle de Parras, núme-		

ro 17, manzana 114.....	912..17	10950
Otra, calle de Capuchinos, número 2, manzana 119...	1186	14234..28
Otra, calle del Pulidero, número 24, manzana 170.....	730	8760
Otra, calle del Cañaveral, número 7, manzana 177.....	547..17	6570
Otra, calle de Vara, número 10, manzana 184.....	1095	13140
Otra, calle de Carnicerías, número 32, manzana 26...	3650	43800
Otra, calle del Pasillo nuevo de Guadalmedina, número 14, manzana 5.....	1460	17520
Otra, calle del Muro de Santa Ana, número 27, manzana 75.....	1095	13140
Otra, plazuela de Montes, barrio de la Trinidad, número 10, manzana 155.....	1100	13200
Otra, calle del Pulidero, número 23, manzana 170.....	912..17	10950
Otra en la misma calle, número 25, manzana 117.....	547..17	6570
Otra, calle de Jara, número 7, manzana 152.....	880	10560
Otra, calle de S. Juan de los Reyes, número 20, manzana 21.....	1800	21600
Otra, calle de la Fuentezuela, barrio del Perchel, número 10, manzana 183.....	1460	17520
Otra, calle id., número 11, manzana 183.....	900	10800
Otra, calle del Postigo de Juan Boyero, número 2, manzana 109.....	480	5760
Otra en dicha calle, contigua á la anterior, número 3, manzana 109.....	480	5760
Otra, calle del Rosal, barrio del Perchel, número 32, manzana 188.....	730	8760
Otra, calle de Cereznela, número 2, manzana 18.....	1095	13140
Otra, calle de Zurradores, en el Perchel, número 58, manzana 171.....	182..17	2190
Otra, calle Nueva, número 14, manzana 20.....	3650	43800
Otra, calle de Espartería, número 9, manzana 28.....	2555	30660
Otra, calle de Carretería, número 20, manzana 132.....	2000	24000
Otra, calle de Capuchinos, número 4, manzana 120....	649..14	7792..32
Otra, calle id., número 5, manzana 120.....	730	8760
Otra en el Cauce, barrio de Capuchinos, número 5, manzana 12.....	912..17	10950
Otra, calle de Agustin Parejo, número 17, manzana 178.....	730	8760
Otra en dicha calle, número 18, manzana 178.....	800	9600
Otra en dicha calle, número 10, manzana 178.....	600	7200
Otra, calle de la Vitoria, número 7, manzana 85.....	456..8	5474..21
Otra en dicha calle, número 16, manzana 85.....	730	8760
Otra, calle de la Puente, número 21, manzana 169.....	730	8760
Otra en dicha calle, número 19, manzana 169.....	730	8760
Otra en la misma calle, número 10, manzana 175.....	547..17	6570
Otra, calle del Matadero, número 20, manzana 187.....	3300	39600
Otra, calle de Olerías, número 27, manzana 113.....	1278	15336
Otra, calle del Ermitaño, número 23, manzana 125.....	821..8	9854..28
Otra, calle de Parras, número 24, manzana 113.....	1200	14400
Otra, calle id., número 25, manzana 113.....	730	8760
	109944..10	1.319331..18

Importan las rentas de las casas ciento nueve mil novecientos quarenta y quatro reales y diez maravedis, que multiplicados por doce, se deduce ser el valor de todas un millon trescientos diez y nueve mil trescientos treinta y un reales y diez y ocho maravedis vellon.

TIERRAS EN MALAGA.

Huerta claustral del convento del Cármen, de cabida de 1 fanega y 3 quartillas de tierra poco mas ó menos, con frutales, noria y cercado de tapias.....	2190	43180
Huerta llamada de Roque Jacinto, de 6 fanegas, poco mas ó menos, con noria y frutales.....	2190	48180
Otra huerta contigua al convento de Trinitarios calzados, de cabida de unas 3 fanegas, con noria y poca agua, cercada.....	1277..17	28105
Una haza como de 6 fanegas, contigua á las tapias de dicho convento.....	450	9900
Otra, linde con la anterior, de 24 fanegas, 2 celemines.	1812..17	39875
Otra de 35 fanegas, poco mas ó menos, linde con el camino de Antequera.....	1875	41250
Otra de , fanegas, poco mas ó menos, linde con la anterior.....	400	8800

ALAURIN DE LA TORRE.

Una huerta, partido del Algarrobal, de 3¼ fanegas de tierra de riego, y 4 fanegas de secano y arbolado.....	1000	22000
Otra en dicho partido, linde con la anterior, 2½ fanegas de tierra superior de riego y arbolado.....	750	16500
Otra huerta, llamada del Cardon, con 4¾ fanegas de tierra de riego, poco mas ó menos, arbolado y casa.....	2000	44000

ALAURIN EL GRANDE.

Un olivar con 2½ fanegas de

tierra, poco mas ó menos, y 137 olivos.....	320	7040

COIN.

Una haza de tierra, partido de la Jara, con 22 fanegas, poco mas ó menos.....	300	6600

CASABERMEJA.

Un olivar, partido del Yesar, con 5½ fanegas de tierra, poco mas ó menos, casa y obrada y media de viña.....	550	12100
Una viña llamada de Paniagua, partido del Gelchar, arroyo del Cauche, con 400 obradas, poco mas ó menos, casa, lagar y vasija, y un pedazo de alameda....	1500	33000
	16615	365530

De forma que las rentas de las tierras, huertas y olivares comprehendidas en este estado ascienden á diez y seis mil seiscientos quince reales vellon, y multiplicados por veinte y dos, se deduce por total valor de ellas en venta trescientos sesenta y cinco mil quinientos treinta reales vellon, que unidos á los valores de las casas expresadas al principio de este estado, forman la suma total de un millon seiscientos ochenta y quatro mil ochocientos sesenta y un reales y diez y ocho maravedis vellon. Madrid 9 de julio de 1810.=El consejero de Estado, director general de bienes nacionales,=Juan Llorente.=V.° B.°=El ministro de lo Interior, interino de Hacienda,=Almenara.=Aprobado.=Firmado=YO EL REI.=Por S. M. su ministro secretario de Estado=Firmado=Mariano Luis de Urquijo.

IDEM SEGUNDO ESTADO.

TIERRAS EN MALAGA.

Un cortijo con su casa, de 100 fanegas, poco mas ó menos, que llaman del Platero.....	2600	57200
Una haza, como de 50 fanegas de pan sembrar, que llaman del Campillo, junto á la Trinidad cazada.....	2205	48510
Una viña de 11½ aranzadas, con casa, lagar y husillo, partido de los Arcos.....	3440	75680

BURGO.

Un cortijo de tierra de pan sembrar, de 70 fanegas, partido de la Hoya del Espino..	1350	29700

TORROX.

Un cortijo, pago del rio Lautin, de 21 marjales, tierra de riego, 16 obradas de viña y tierra calma, con algunos árboles y su cuerpo de casa.....	770	16940
Diez marjales, tierra de riego, en el repartimiento de Carlaja.....	260	5720
Otros 2 marjales en el pago de los Llanos del Mascañal.....	70	1540
Una haza de 3½ marjales en dicho pago.....	80	1760

RONDA.

Una haza de tierra, compuesta de una caballería, partido de Bujambra.....	1500	33000
	12275	270050

Importan las rentas de los bienes nacionales arriba expresados doce mil doscientos setenta y cinco reales, que multiplicados por veinte y dos, se deduce ser el valor de todos doscientos setenta mil cincuenta reales de vellon.

EDIFICIOS EN MALAGA.

Una casa, calle de Camas, número 33, manzana 5.....	932..17	11190
Otra en la Puerta de Esparteria, número 2, manzana 29.	1783	21396
Otra en la calle de Mariblanca, número 7, manzana 106.....	805	9660
Otra en la plazuela de Montano, número 6, manzana 107.....	1574..24	18896..16
Otra en la calle de dos Aceras, número 1, manzana 109...	416	4992
Otra en la de Zapateros, número 23, manzana 16.....	1050..17	12606
Otra en la calle de Mariblanca, número 38, manzana 105.....	1825	21900
Otra en la de la Vitoria, número 17, manzana 86.....	281	3372
Otra en la calle ancha de la Merced, número 20, manzana 104.....	1650	19800
Otra en dicha calle, número 5, manzana 103.....	1336	14832
Otra en la calle del Meson de Velez, número 10, manzana 26.....	2566	30792
Otra contigua á la anterior, número 11, manzana 26....	2564	30768
Otra, calle de los Frailes, número 9, manzana 101.....	592	7104
Otra en la de S. Francisco, número 7, manzana 131...	440	5280
Otra en la del Reino, número 36, manzana 103.....	1751..33	21023..22
Otra, calle de Ollerias, número 24, manzana 131.....	1907	22884
Otra, calle ancha de la Merced, número 7, manzana 105.....	1094..24	13136..16
Otra en la de Carreteria, número 3, manzana 52.....	1100	13200
Otra en dicha calle, número 4, manzana 53.....	596..12	7156.. 8
Otra en la misma calle y manzana, número 6.....	605	7260
Otra en dicha calle, número 31, manzana 49.....	2317..20	27811.. 2
Otra en la del Horno, número 13, manzana 102.....	1100	13200
Otra en la de Cinteria, número 5, manzana 16.....	1384	16608
Otra en la de Espaderos, nú-		

mero 22, manzana 9.....	1490	17880
Otra en la de Camas, número 27, manzana 5.....	1460	17520
Otra en la de la Vitoria, número 5, manzana 184.....	1460	17520
Otra en la de las Ollerías, número 41, manzana 110.....	505..20	6067.. 2
Otra en la del Muro de Santa Ana, número 29, manzana 75.....	816	9792
Otra en la de S. Juan, número 43, manzana 18.....	1618	19416
Otra en dicha calle y manzana, número 40.....	3700	44400
Otra en la de Casapalma, número 31, manzana 64.....	1368..24	16424..16
Otra en la de Montaño, número 24, manzana 106.....	760	9120
Otra en la plazuela de San Juan, número 49, manzana 14.....	1638	19656
Otra junto á la anterior, número 50.....	1100	13200
Otra en la calle de dos Aceras, número 15, manzana 112.....	1208	14496
Otra en la plazuela de Gaona, número 23, manzana 112..	1825	21900
Otra en la calle ancha de la Merced, número 2, manzana 105.....	2920	35040
Otra en la de los Frailes, número 15, manzana 101.....	660	7920
Otra, plazuela de Espaderos, número 18, manzana 16....	1442	17304
Otra en dicha plazuela y manzana, número 17.....	2200	26400
Otra en la misma plazuela, número 16, esquina á la de S. Juan.....	1118	13416
Otra en la de S. Juan, número 15, manzana 16.....	1218	14616
Otra, calle del Aventurero, número 15, manzana 69....	2287	27444
Otra en la de Esparteros, número 5, manzana 23.....	921..19	11058..24
Otra en la calle ancha de la Merced, número 14, manzana 105.....	344	4128
Otra con su portal en la de Ollerías, número 44 y 45.	2268..27	27225..18
Otra en la calle del Cañuelo de S. Bernardo, número 23, manzana 67.....	1526..14	18316..32
	65427..13	785128..20

De forma que la renta de las casas y edificios en este estado comprehendidos asciende á sesenta y cinco mil quatrocientos veinte y siete reales y trece maravedis vellon, y multiplicados por doce, se deduce por total valor de ellas en venta setecientos ochenta y cinco mil ciento veinte y ocho reales y veinte maravedis, que unidos á los valores de las tierras expresadas al principio de este mismo estado, forman la suma total de un millon cincuenta y cinco mil ciento setenta y ocho reales y veinte maravedis vellon. Madrid 12 de julio de 1810. = El consejero de Estado, director general de bienes nacionales, = Juan Llorente. = V.° B.° = El ministro de lo Interior, interino de Hacienda, = Almenara. = Aprobado. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo.

Resúmen.

	Reales vellon.
Valor de las fincas del primer estado.	1 684861..18
Id. de las del segundo.....	1.055178..20
Total.....	2.740040.. 4

EN LA IMPRENTA REAL.